



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 12 de Febrero de 2021

Año CII

Edición No. 13

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021..... 3

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 627 A LA CIUDADANA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 18 DE ENERO DEL 2021..... 28

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ADOLFO TORALES CATALÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 09 DE ENERO DEL 2021, Y SE AUTORIZA SU REINCORPORACIÓN AL MISMO, A PARTIR DEL 10 DE ENERO DEL 2021.....	32
---	----

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 04-2/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 427-1/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11, 14, 15, 16, 17 Y 19 DEL DECRETO NÚMERO 644 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

La Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6o penúltimo párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las Entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet,

el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirlas para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

I.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

II.- 100% de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

III.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3o-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VI.- 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

VII.- 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VIII.- El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

IX.- El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y recaudación, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C_{1,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C_{2,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_{3,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ es la participación del fondo común del Municipio i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$C_{1,t}$ es el ingreso propio del i ésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de

cada uno de ellos;

$C_{2i,t}$ es la población del i ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C_{3i,t}$ son los ingresos propios per cápita del i ésimo Municipio dividido por su suma.

$Y_{i,t-1}$ es la información relativa a los ingresos propios del Municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.

α_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .

Σ_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización y recaudación corresponda al Estado, el cual deberá entregarse a los municipios de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día lunes 21 de diciembre del año 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$240,804,721.00** (Doscientos cuarenta millones ochocientos cuatro mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$24,140,772.00** (Veinticuatro millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, **\$570,692,257.00** (Quinientos setenta millones seiscientos noventa mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), del Fondo de compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel, **\$401,512,154.00** (Cuatrocientos un millones quinientos doce mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Participaciones de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel y **\$704,570,626.00** (Setecientos cuatro millones quinientos setenta mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el Estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2021, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día martes 26 de enero de 2021, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las cantidades siguientes: **\$16,713,823,934.00** (Dieciséis mil setecientos trece millones ochocientos veintitrés mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del Fondo General de Participaciones, **\$700,818,568.00** (Seiscientos millones ochocientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Finanzas y Administración el día viernes 25 de diciembre de 2020, publicó

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 101, la Ley Número 642 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$112,373,780.98** (Ciento doce millones trescientos setenta y tres mil setecientos ochenta pesos 98/100 M.N.), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos **\$62,982,330.00** (Sesenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta 00/100 M.N.) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20%.

ARTÍCULO OCTAVO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

MUNICIPIO		VARIABLES MAS RECIENTES	
		POB. 2020 ⁽¹⁾	ING. PROP. ⁽²⁾
	TOTAL	3,540,685	1,955,196,379.30
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	779,566.00	1,002,285,384.67
002	ACATEPEC	40,197.00	371,031.34
003	AHUACUOTZINGO	25,205.00	151,444.45
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	37,655.00	566,588.56
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	21,225.00	577,944.78
006	ALPOYECA	7,813.00	134,873.00
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	11,112.00	980,628.41
008	ARCELIA	33,267.00	5,064,015.33
009	ATENANGO DEL RÍO	9,147.00	977,848.26
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,811.00	26,990.36
011	ATLIXTAC	28,491.00	6,422,222.58
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	60,680.00	7,936,189.43
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	69,123.00	6,202,271.64
014	AZOYÚ	15,099.00	823,114.73
015	BENÍTO JUÁREZ	15,442.00	1,735,973.94
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,982.00	3,504,818.45
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	123,722.00	11,172,748.76
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	283,354.00	107,840,711.52
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	12,408.00	425,822.17

020	COCHOAPA EL GRANDE	21,241.00	202,621.77
021	COCULA	15,579.00	6,591,216.32
022	COPALA	14,463.00	1,106,847.37
023	COPALILLO	15,598.00	528,535.56
024	COPANATOYAC	21,648.00	162,473.59
025	COYUCA DE BENÍTEZ	73,056.00	15,736,528.27
026	COYUCA DE CATALÁN	38,554.00	1,790,077.94
027	CUAJINICUILAPA	26,627.00	4,371,133.16
028	CUALÁC	7,874.00	289,212.91
029	CUAUTEPEC	17,024.00	95,612.99
030	CUETZALA DEL PROGRESO	8,272.00	555,113.91
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	20,537.00	1,570,567.82
032	EDUARDO NERI	53,126.00	6,047,640.18
033	FLORENCIO VILLARREAL	22,250.00	386,982.01
034	GENERAL CANUTO A. NERI	6,278.00	273,902.20
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,254.00	1,412,584.85
036	HUAMUXTITLÁN	17,488.00	542,131.04
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	36,593.00	10,656,309.05
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	154,173.00	75,917,861.66
039	IGUALAPA	11,739.00	116,832.69
040	ILIATENCO	11,679.00	470,761.09
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,138.00	1,933,015.00
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	18,381.00	722,309.30
043	JUAN R. ESCUDERO	26,093.00	1,755,241.86
044	JUCHITÁN	7,559.00	196,648.77
045	LEONARDO BRAVO	26,357.00	1,901,740.85
046	MALINALTEPEC	29,625.00	675,248.37
047	MARQUELIA	14,280.00	1,094,934.48
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	18,613.00	1,438,555.78
049	METLATÓNOC	18,859.00	37,411.60
050	MOCHITLÁN	12,402.00	2,540,699.29
051	OLINALÁ	28,446.00	2,833,443.01
052	OMETEPEC	68,207.00	7,833,063.36
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	7,076.00	239,784.36
054	PETATLÁN	44,583.00	12,954,196.81
055	PILCAYA	12,753.00	13,474,799.07
056	PUNGARABATO	38,482.00	11,367,078.83
057	QUECHULTENANGO	36,143.00	4,809,601.85
058	SAN LUIS ACATLÁN	46,270.00	2,302,336.15
059	SAN MARCOS	50,124.00	12,052,893.75
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	24,139.00	313,073.86
061	TAXCO DE ALARCÓN	105,586.00	68,997,415.07
062	TECOANAPA	46,063.00	1,197,586.53
063	TÉCPAN DE GALEANA	65,237.00	24,930,604.60
064	TEOLOAPAN	53,817.00	8,237,637.68
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,806.00	4,119,566.99

066	TETIPAC	13,552.00	3,673,926.40
067	TIXTLA DE GUERRERO	43,171.00	29,222,571.70
068	TLACOACHISTLAHUACA	22,781.00	290,930.33
069	TLACOAPA	10,092.00	531,937.80
070	TLALCHAPA	11,681.00	1,862,758.79
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,602.00	1,439,390.09
072	TLAPA DE COMONFORT	96,125.00	66,091,050.67
073	TLAPEHUALA	22,209.00	1,270,866.20
074	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	26,349.00	15,042,406.50
075	XALPATLÁHUAC	11,966.00	59,826.47
076	XOCHIHUEHUETLÁN	7,862.00	313,212.10
077	XOCHISTLAHUACA	29,891.00	4,453,531.56
078	ZAPOTILÁN TABLAS	12,004.00	4,410.73
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	126,001.00	354,080,402.87
080	ZIRÁNDARO	18,031.00	2,270,458.24
081	ZITLALA	21,977.00	604,242.87

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020, Publicada el 25 de enero de 2021, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos de acuerdo a los estados analíticos de Ingresos de cada municipio en la última Cuenta Pública presentada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO NOVENO.- El monto estimado del Fondo Común es de: **\$3,571,739,232.80** (Tres mil quinientos setenta y uno millones setecientos treinta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

No.	MUNICIPIO	TOTAL	
		%	IMPORTE

TOTAL	100.000000	3,571,739,232.80
--------------	-------------------	-------------------------

001	ACAPULCO DE JUÁREZ	24.111224	861,190,039.19
002	ACATEPEC	0.740802	26,459,522.51
003	AHUACUOTZINGO	0.504506	18,019,647.88
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.898048	32,075,938.29
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.448456	16,017,689.00
006	ALPOYECA	0.176738	6,312,635.67
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.380558	13,592,541.37

008	ARCELIA	0.928259	33,154,974.41
009	ATENANGO DEL RÍO	0.329631	11,773,562.24
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.127846	4,566,326.26
011	ATLIXTAC	0.837450	29,911,520.21
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.535661	54,849,820.77
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.506366	53,803,477.84
014	AZOYÚ	0.405269	14,475,161.03
015	BENITO JUÁREZ	0.484915	17,319,902.14
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.620457	22,161,099.57
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.492931	89,041,010.85
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.009410	214,640,448.03
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	0.347369	12,407,108.34
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.394815	14,101,753.26
021	COCULA	0.874605	31,238,607.02
022	COPALA	0.402108	14,362,241.52
023	COPALILLO	0.357010	12,751,476.78
024	COPANAToyac	0.427597	15,272,634.70
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.866195	66,655,624.93
026	COYUCA DE CATALÁN	0.995755	35,565,775.55
027	CUAJINICUILAPA	0.780233	27,867,873.17
028	CUALÁC	0.206651	7,381,037.27
029	CUAUTEPEC	0.367471	13,125,115.55
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.286695	10,239,987.90
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.615526	21,984,978.01
032	EDUARDO NERI	1.185381	42,338,719.77
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.484271	17,296,888.77
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.209555	7,484,748.89
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.856803	30,602,758.79
036	HUAMUXTILÁN	0.394280	14,082,665.82
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1.172696	41,885,639.45
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	3.803227	135,841,341.61
039	IGUALAPA	0.258117	9,219,267.56
040	ILIATENCO	0.324352	11,585,021.32
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.538458	19,232,312.40
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.417013	14,894,599.15
043	JUAN R. ESCUDERO	0.633541	22,628,423.71

044	JUCHITÁN	0.190826	6,815,789.88
045	LEONARDO BRAVO	0.641216	22,902,568.44
046	MALINALTEPEC	0.621773	22,208,111.97
047	MARQUELIA	0.377961	13,499,792.23
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.458448	16,374,579.08
049	METLATÓNOC	0.403918	14,426,897.60
050	MOCHITLÁN	0.505763	18,064,544.76
051	OLINALÁ	0.692750	24,743,229.50
052	OMETEPEC	1.469344	52,481,121.94
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.208589	7,450,243.57
054	PETATLÁN	1.373109	49,043,876.08
055	PILCAYA	1.572227	56,155,849.49
056	PUNGARABATO	1.189366	42,481,051.37
057	QUECHULTENANGO	0.935387	33,409,587.84
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.976999	34,895,850.23
059	SAN MARCOS	1.398249	49,941,813.77
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.606727	21,670,691.86
061	TAXCO DE ALARCÓN	3.169108	113,192,259.18
062	TECOANAPA	1.032763	36,887,612.13
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.879149	67,118,304.01
064	TEOLOAPAN	1.399875	49,999,895.77
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.856720	30,599,813.30
066	TETIPAC	0.636790	22,744,464.12
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.705730	60,924,232.15
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.445051	15,896,044.61
069	TLACOAPA	0.281455	10,052,825.60
070	TLALCHAPA	0.473794	16,922,675.11
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.394268	14,082,236.59
072	TLAPA DE COMONFORT	2.610997	93,258,001.25
073	TLAPEHUALA	0.564907	20,176,990.56
074	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	1.310953	46,823,830.93
075	XALPATLÁHUAC	0.271647	9,702,521.94
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.225411	8,051,091.59
077	XOCHISTLAHUACA	0.773819	27,638,800.59
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.250026	8,930,271.14
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	6.273143	224,060,324.61

080	ZIRÁNDARO	0.608791	21,744,418.16
081	ZITLALA	0.474702	16,955,101.35

Que en el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el Estado, que fue aprobado por unanimidad.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los municipios cada mes.

Que en los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el Municipio de Alpoyecá, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los municipios del Estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el Estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectuó la Federación para

el Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectuó la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Se garantiza que los municipios reciban el monto total del recurso del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el ejercicio fiscal 2013, más el 70% del excedente del Fondo en comento; ponderado con la población, y
- b) Sólo para aquellos municipios que hayan convenido la coordinación de la administración y cobro del Impuesto Predial, tendrán acceso al 30% restante, del excedente del Fondo de Fomento Municipal, en proporción directa a la recaudación respectiva 2013.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{13} + (\Delta 0.7FFMX_{i,t} + \Delta 0.3FFMY_{i,t})$$

$$\Delta FFMX_{i,t} = (PM_{it}/PE) \times 0.7$$

$$\Delta FFMY_{i,t} = (IP_{it}/\Sigma N) \times 0.3$$

Dónde:

$PFFM_{i,t}$: Es la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el Municipio i en el año t.

FFM_{13} : Es la garantía que reciben los Municipios del 100% del total de los recursos del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el Ejercicio Fiscal 2013.

$\Delta 0.7FFMX_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Municipio i en el año t . en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$\Delta 0.3FFMY_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirá el Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando haya firmado convenio con el Estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

$FFMX_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 70% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

PM_{it} : Es la población del Municipio i en el año t .

PE : Es la población Estatal, última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

0.7 : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

$FFMY_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

IP_{it} : Son los Ingresos propios del Municipio i en el año t .

ΣN : Es la sumatoria de los Ingresos propios del i ésimo hasta el n ésimo Municipio en el año t .

0.3 : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$700,818,568.00** (Setecientos millones ochocientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se distribuye de acuerdo al artículo décimo primero del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL	
		Fondo de Fomento Municipal	
		%	IMPORTE

TOTAL	100.000000	700,818,568.00
-------	------------	----------------

001	ACAPULCO DE JUÁREZ	33.857233	237,277,772.02
002	ACATEPEC	0.716470	5,021,156.27
003	AHUACUOTZINGO	0.486237	3,407,641.11
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.751011	5,263,226.19
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.401719	2,815,320.35
006	ALPOYECA	0.145488	1,019,610.20
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.246251	1,725,773.84
008	ARCELIA	0.910431	6,380,468.12
009	ATENANGO DEL RÍO	0.185931	1,303,038.19
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.112126	785,801.64
011	ATLIXTAC	0.583614	4,090,077.34
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.358478	9,520,466.76
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.346918	9,439,454.72
014	AZOYÚ	0.292775	2,051,824.35
015	BENITO JUÁREZ	0.329628	2,310,096.42
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.352175	2,468,111.22
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.564165	17,970,146.80
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.945626	48,676,235.96
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	0.250524	1,755,722.07
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.388102	2,719,890.44
021	COCULA	0.363257	2,545,774.03
022	COPALA	0.304446	2,133,612.49
023	COPALILLO	0.293798	2,058,993.16
024	COPANATOYAC	0.392513	2,750,803.36
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.638773	11,484,828.55
026	COYUCA DE CATALÁN	0.823223	5,769,297.81
027	CUAJINICUILAPA	0.586699	4,111,698.58
028	CUALÁC	0.178526	1,251,142.42
029	CUAUTEPEC	0.309536	2,169,288.31
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.176844	1,239,355.34

031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.424968	2,978,258.05
032	EDUARDO NERI	1.060989	7,435,611.01
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.431657	3,025,135.89
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.124965	875,777.28
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.744952	5,220,760.44
036	HUAMUXTITLÁN	0.376798	2,640,669.08
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.899918	6,306,793.20
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.306672	30,181,957.09
039	IGUALAPA	0.220054	1,542,180.92
040	ILIATENCO	0.223724	1,567,902.28
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.143670	1,006,862.89
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.334509	2,344,298.28
043	JUAN R. ESCUDERO	0.526992	3,693,259.00
044	JUCHITÁN	0.142746	1,000,388.48
045	LEONARDO BRAVO	0.512514	3,591,793.47
046	MALINALTEPEC	0.578083	4,051,309.97
047	MARQUELIA	0.281402	1,972,116.07
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.367633	2,576,443.78
049	METLATÓNOC	0.362958	2,543,675.16
050	MOCHITLÁN	0.263956	1,849,850.92
051	OLINALÁ	0.556378	3,899,200.46
052	OMETEPEC	1.403840	9,838,369.01
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.141791	993,697.91
054	PETATLÁN	1.073041	7,520,070.47
055	PILCAYA	0.487599	3,417,185.37
056	PUNGARABATO	0.981768	6,880,414.68
057	QUECHULTENANGO	0.740089	5,186,683.73
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.887463	6,219,502.67
059	SAN MARCOS	1.115424	7,817,095.15
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.510851	3,580,139.56
061	TAXCO DE ALARCÓN	2.830532	19,836,894.81
062	TECOANAPA	0.881523	6,177,876.05
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.478223	10,359,661.83
064	TEOLOAPAN	1.192789	8,359,285.59
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.636129	4,458,110.46
066	TETIPAC	0.311541	2,183,340.01

067	TIXTLA DE GUERRERO	1.091749	7,651,183.10
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.443745	3,109,844.45
069	TLACOAPA	0.197774	1,386,035.51
070	TLALCHAPA	0.244188	1,711,317.53
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.159203	1,115,721.85
072	TLAPA DE COMONFORT	2.334920	16,363,551.54
073	TLAPEHUALA	0.439899	3,082,895.26
074	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	0.730188	5,117,295.67
075	XALPATLÁHUAC	0.238696	1,672,827.05
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.156460	1,096,499.19
077	XOCHISTLAHUACA	0.590603	4,139,054.50
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.216504	1,517,302.59
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.464881	52,315,271.03
080	ZIRÁNDARO	0.388330	2,721,491.14
081	ZITLALA	0.452197	3,169,078.51

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Conforme a lo establecido en el artículo 3o primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el Ejercicio Fiscal 2021 será:

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
01/Febrero/2021	08/Febrero/2021
04/Marzo/2021	05/Marzo/2021
01/Abril/2021	05/Abril/2021
03/Mayo/2021	07/Mayo/2021
01/Junio/2021	07/Junio/2021
02/Julio/2021	07/Julio/2021
02/Agosto/2021	06/Agosto/2021
01/Septiembre/2021	07/Septiembre/2021
04/Octubre/2021	07/Octubre/2021

03/Noviembre/2021	08/Noviembre/2021
02/Diciembre/2021	07/Diciembre/2021
03/Enero/2022	03/Enero/2022

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente en el artículo 30 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diésel, los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las entidades federativas.

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que correspondan a sus municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}{\sum_i \left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}$$

En donde:

$T_{i,t}$ es la participación del fondo del Municipio i en el año t

C_1 , C_2 son los coeficientes de distribución del Fondo para la Infraestructura a Municipios del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i es la última información de población del Municipio i dada a conocer por el INEGI.

β_i es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio i del año $t-1$.

Σ_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$194,440,882.20** (Ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), y se distribuye de acuerdo al artículo décimo quinto del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL	
		Fondo para la Infraestructura a Municipios	
		%	IMPORTE
TOTAL		100.000000	194,440,882.20
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	30.790958	59,870,210.55
002	ACATEPEC	0.800395	1,556,295.49
003	AHUACUOTZINGO	0.500631	973,431.91
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.753140	1,464,411.87
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.428490	833,159.74
006	ALPOYECA	0.156534	304,365.90
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.234733	456,416.52
008	ARCELIA	0.735396	1,429,909.69
009	ATENANGO DEL RÍO	0.195842	380,796.33
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.115299	224,187.81
011	ATLIXTAC	0.661813	1,286,835.43
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.321426	2,569,391.60
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.461740	2,842,221.12
014	AZOYÚ	0.311140	604,982.78
015	BENITO JUÁREZ	0.331928	645,402.76
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.310434	603,609.64

017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.617438	5,089,370.51
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	7.256640	14,109,874.25
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	0.251842	489,684.20
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.423048	822,577.30
021	COCULA	0.409134	795,522.79
022	COPALA	0.302919	588,999.15
023	COPALILLO	0.316485	615,376.42
024	COPANAToyAC	0.430478	837,025.03
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.685788	3,277,860.47
026	COYUCA DE CATALÁN	0.789686	1,535,472.81
027	CUAJINICUILAPA	0.593490	1,153,987.58
028	CUALÁC	0.160108	311,315.41
029	CUAUTEPEC	0.338035	657,277.65
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.172056	334,548.17
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.430119	836,326.59
032	EDUARDO NERI	1.143104	2,222,661.89
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.445824	866,864.90
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.128320	249,506.35
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.758193	1,474,236.77
036	HUAMUXTILÁN	0.354059	688,436.02
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0.886958	1,724,608.76
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	4.212892	8,191,583.98
039	IGUALAPA	0.233875	454,748.42
040	ILIATENCO	0.238119	463,001.08
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.151009	293,623.43
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.374479	728,139.69
043	JUAN R. ESCUDERO	0.542795	1,055,416.16
044	JUCHITÁN	0.152460	296,444.96
045	LEONARDO BRAVO	0.550263	1,069,935.45
046	MALINALTEPEC	0.596053	1,158,969.94
047	MARQUELIA	0.299119	581,608.85
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.390055	758,426.97
049	METLATÓNOC	0.373420	726,081.15
050	MOCHITLÁN	0.284174	552,549.66
051	OLINALÁ	0.605858	1,178,036.22
052	OMETEPEC	1.468653	2,855,662.63

053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.143573	279,164.61
054	PETATLÁN	1.080180	2,100,311.33
055	PILCAYA	0.458883	892,255.76
056	PUNGARABATO	0.935210	1,818,429.79
057	QUECHULTENANGO	0.788351	1,532,876.64
058	SAN LUIS ACATLÁN	0.950093	1,847,369.01
059	SAN MARCOS	1.175897	2,286,424.70
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.482036	937,275.44
061	TAXCO DE ALARCÓN	3.146132	6,117,367.40
062	TECOANAPA	0.929049	1,806,452.04
063	TÉCPAN DE GALEANA	1.672276	3,251,588.21
064	TEOLOAPAN	1.190368	2,314,562.43
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.672250	1,307,128.64
066	TETIPAC	0.324297	630,566.53
067	TIXTLA DE GUERRERO	1.301882	2,531,390.65
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.454849	884,411.63
069	TLACOAPA	0.207683	403,819.88
070	TLALCHAPA	0.259517	504,607.53
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.172379	335,174.47
072	TLAPA DE COMONFORT	2.914492	5,666,964.34
073	TLAPEHUALA	0.458576	891,659.02
074	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	0.751731	1,461,672.78
075	XALPATLÁHUAC	0.237488	461,773.77
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.160239	311,570.12
077	XOCHISTLAHUACA	0.659284	1,281,918.40
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.237389	461,581.27
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.923976	15,407,449.42
080	ZIRÁNDARO	0.391313	760,873.42
081	ZITLALA	0.443761	862,852.22

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Conforme a las disposiciones del artículo 48 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con el 30% del Fondo de compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta final de Gasolina y Diésel a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituye el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social

Municipal, mismo que será distribuido en forma mensual. De los recursos que reciban los municipios por este Fondo, deberán destinarse prioritariamente a obras, programas y acciones de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana; producción agrícola y por lo menos un 15% a programas de protección y conservación ambiental.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$a_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i^n \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i^n \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

FAEIM_{i,t} = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio *i* en el año para el cual se efectúa el cálculo.

C1_{i,t}, **y C2_{i,t}** son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio *i* en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i = el número de habitantes del Municipio *i*.

y_{i,t} = la información relativa a la recaudación de Ingresos propios del Municipio *i* en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

Σ_in = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$291,661,323.30** (Doscientos noventa y un millones seiscientos sesenta y un mil trescientos veintitrés pesos 30/100 M.N.), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

No.	MUNICIPIO	TOTAL	
		%	IMPORTE
TOTAL		100.000000	291,661,323.30
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	17.860299	52,091,584.69
002	ACATEPEC	0.812278	2,369,100.47
003	AHUACUOTZINGO	0.509748	1,486,739.22
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	0.773098	2,254,826.40
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0.471471	1,375,097.39
006	ALPOYECA	0.187335	546,383.16
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	0.387725	1,130,843.57
008	ARCELIA	0.947548	2,763,631.04
009	ATENANGO DEL RÍO	0.384397	1,121,136.21
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0.123729	360,868.76
011	ATLIXTAC	0.992487	2,894,700.72
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	1.448692	4,225,272.80
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	1.537429	4,484,084.31
014	AZOYU	0.402313	1,173,390.84
015	BENITO JUÁREZ	0.519352	1,514,748.04
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	0.770725	2,247,906.15
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	2.617960	7,635,576.78
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6.326648	18,452,384.70
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	0.310655	906,060.78
020	COCHOAPA EL GRANDE	0.438102	1,277,775.25
021	COCULA	1.113606	3,247,957.99
022	COPALA	0.431659	1,258,981.18
023	COPALILLO	0.372897	1,087,594.87
024	COPANATOYAC	0.442276	1,289,948.04
025	COYUCA DE BENÍTEZ	1.854487	5,408,822.78
026	COYUCA DE CATALÁN	0.850629	2,480,956.68
027	CUAJINICUILAPA	0.839006	2,447,056.29
028	CUALÁC	0.225609	658,015.36

029	CUAUTEPEC	0.347262	1,012,828.65
030	CUETZALA DEL PROGRESO	0.291321	849,669.51
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	0.551639	1,608,917.03
032	EDUARDO NERI	1.267069	3,695,550.79
033	FLORENCIO VILLARREAL	0.473004	1,379,570.02
034	GENERAL CANUTO A. NERI	0.207192	604,300.10
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	0.808719	2,358,719.66
036	HUAMUXTITLÁN	0.404769	1,180,555.79
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1.277956	3,727,302.22
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	3.985661	11,624,631.62
039	IGUALAPA	0.251033	732,166.46
040	ILIATENCO	0.307648	897,291.40
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	0.721010	2,102,905.85
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	0.438222	1,278,122.63
043	JUAN R. ESCUDERO	0.643952	1,878,158.63
044	JUCHITÁN	0.198979	580,345.37
045	LEONARDO BRAVO	0.658472	1,920,507.85
046	MALINALTEPEC	0.629093	1,834,820.97
047	MARQUELIA	0.428320	1,249,242.62
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	0.515148	1,502,488.64
049	METLATÓNOC	0.376623	1,098,464.50
050	MOCHITLÁN	0.635274	1,852,848.85
051	OLINALÁ	0.752049	2,193,436.06
052	OMETEPEC	1.567140	4,570,742.13
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	0.204419	596,211.45
054	PETATLÁN	1.434685	4,184,422.43
055	PILCAYA	2.264031	6,603,302.77
056	PUNGARABATO	1.323252	3,859,413.42
057	QUECHULTENANGO	0.967939	2,823,104.57
058	SAN LUIS ACATLÁN	1.009514	2,944,360.72
059	SAN MARCOS	1.448831	4,225,679.96
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0.501928	1,463,931.01
061	TAXCO DE ALARCÓN	3.331750	9,717,425.56
062	TECOANAPA	0.960179	2,800,471.66
063	TÉCPAN DE GALEANA	2.017420	5,884,032.70
064	TEOLOAPAN	1.355433	3,953,273.24

065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0.863672	2,518,998.35
066	TETIPAC	0.784133	2,287,011.52
067	TIXTLA DE GUERRERO	2.142410	6,248,582.52
068	TLACOACHISTLAHUACA	0.474702	1,384,521.55
069	TLACOAPA	0.299885	874,649.44
070	TLALCHAPA	0.534586	1,559,179.73
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	0.510828	1,489,887.70
072	TLAPA DE COMONFORT	3.209600	9,361,163.29
073	TLAPEHUALA	0.548036	1,598,409.64
074	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	1.607976	4,689,843.79
075	XALPATLAHUAC	0.246090	717,749.64
076	XOCHIHUEHUETLÁN	0.231291	674,587.55
077	XOCHISTLAHUACA	0.874652	2,551,020.72
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	0.238021	694,215.20
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	7.841937	22,871,898.39
080	ZIRÁNDARO	0.596244	1,739,012.56
081	ZITLALA	0.486842	1,419,930.40

Con base a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado del anterior precepto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día lunes 21 de diciembre del año 2020, publicó en el Diario Oficial de la Federación el importe estimado de las participaciones por el fondo del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) que se entere a la federación, por el salario del personal de las entidades en el ejercicio fiscal 2021, correspondiéndole al Estado de Guerrero la cantidad de **\$1,517,113,636.00** (Mil quinientos diecisiete millones ciento trece mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en el edificio centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 627 A LA CIUDADANA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 18 DE ENERO DEL 2021.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de febrero del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 627 a la Ciudadana Yanelly Hernández Martínez, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 18 de enero del 2021, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 04 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña; a partir del 30 de noviembre del 2020.

2. En sesión de fecha 04 de diciembre del 2020, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 627 mediante el cual se aprueba, en sus términos, la solicitud de licencia indefinida de la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, para separarse del cargo y funciones de Presidenta del Honorable

Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; a partir del 30 de noviembre del 2020.

3. En sesión de fecha 20 de enero del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita se revoque la licencia que le fue aprobada y se autorice a la brevedad posible su reincorporación al cargo que ostenta, por haber concluido las causas que motivaron su solicitud de licencia.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0718/2021, de fecha 20 de enero del 2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita se revoque la licencia que le fue aprobada y se autorice a la brevedad posible su reincorporación al cargo que ostenta; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 21 de enero del 2021.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 21 de enero del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 29 de enero del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito de fecha 18 de enero del 2021, remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, señala lo siguiente:

“...por así considerarlo pertinente, he decidido reincorporarme a mis funciones como Presidenta Municipal Constitucional Propietaria; en consecuencia, solicito a ustedes C.C. Diputadas y Diputados de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero; se revoque la licencia que me fue aprobada y se autorice a la brevedad posible en Pleno mi reincorporación al cargo como Presidenta Municipal Constitucional Propietaria de Atoyac de Álvarez, Guerrero...”

III. Que con fecha 04 de diciembre del 2020, este Congreso emitió el Decreto número 627 mediante el cual se aprueba, en sus términos, la solicitud de licencia indefinida de la ciudadana Yanelly Hernández Martínez, para separarse del cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; a partir del 30 de noviembre del 2020. Asimismo, se llamó a la Presidenta Suplente ciudadana Julieta Martínez Pérez, para que asumiera el cargo y funciones de la presidencia hasta en tanto prevaleciera la ausencia de la Presidenta Propietaria.

IV. Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del de la o el Edil Municipal, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que, por voluntad, se separó por tiempo indefinido.

V. Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgado por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de la ciudadana Yanelly

Hernández Martínez, a partir del 18 de enero del 2021, fecha en la que ingresó su escrito de solicitud de reincorporación”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 627 A LA CIUDADANA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 18 DE ENERO DEL 2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 627 a la Ciudadana Yanelly Hernández Martínez, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a partir del 18 de enero del 2021.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado, a la Ciudadana Julieta Martínez Pérez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ADOLFO TORALES CATALÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 09 DE ENERO DEL 2021, Y SE AUTORIZA SU REINCORPORACIÓN AL MISMO, A PARTIR DEL 10 DE ENERO DEL 2021.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de febrero del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concede licencia por tiempo definido al Ciudadano Adolfo Torales Catalán, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, del 10 de diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021, y se autoriza su reincorporación al mismo, a partir del 10 de enero del 2021, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 12 de enero del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Adolfo Torales Catalán, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, por medio del cual solicita licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo y funciones a partir del 21 de diciembre del 2020 y reincorporarse el día 10 de enero del 2021.
2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.
3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0644/2021, de fecha 12 de enero del 2021, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Adolfo Torales Catalán, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, por medio del cual solicita licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo y funciones a partir del 21 de diciembre del 2020 y reincorporarse el día 10 de enero del 2021; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 13 de enero del 2021.
4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 13 de enero del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
5. En sesión de fecha 29 de enero del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.
 - II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Adolfo Torales Catalán, Presidente del Honorable
-

Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, señala lo siguiente:

"...Me dirijo a Usted de la manera más atenta, para solicitar con fundamento en el artículo 61 fracción XVIII y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero (sic), LICENCIA sin goce de sueldo, para **separarme del cargo de Presidente Municipal Constitucional**, misma que surta sus efectos a partir del día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte y me reincorpore el día diez de enero del año dos mil veintiuno; manifestando bajo protesta de decir verdad que he realizado mi DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Lo anterior para hacer uso de mis derechos políticos electorales conferidos en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplir con el requisito de elegibilidad que dispone el artículo 263 de la Ley Numero (sic) 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 181 de los Estatutos y la Base Octava fracción VI de la Convocatoria para la Selección y Postulación a Candidatos a Diputados Locales de mi Partido Revolucionario Institucional, y de este modo, participar en el proceso interno de mi partido, con la salvedad de que una vez concluido pueda incorporarme a mi cargo... "

III. Que el ciudadano Adolfo Torales Catalán, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 17 de diciembre del 2020, compareció ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, por el cual solicitó licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo y funciones a partir del 21 de diciembre del 2020 y reincorporarse el día 10 de enero del 2021, por así convenir a sus intereses.

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano Adolfo Torales Catalán, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 18 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud de que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido del 21 de diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021, así como la autorización para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 10 de diciembre del 2021; este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera

libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, así como su reincorporación al mismo, en la fecha solicitada.

X. Que asimismo toda vez que la licencia es por tiempo definido, este Congreso considera que no se trastocan las funciones del Ayuntamiento municipal, por lo que no es necesario llamar al Presidente suplente de la fórmula, toda vez que en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Síndico Procurador y las de éste por el Regidor que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO AL CIUDADANO ADOLFO TORALES CATALÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO, DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 09 DE ENERO DEL 2021, Y SE AUTORIZA SU REINCORPORACIÓN AL MISMO, A PARTIR DEL 10 DE ENERO DEL 2021.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo definido al Ciudadano Adolfo Torales Catalán, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, del 10 de

diciembre del 2020 al 09 de enero del 2021, y se autoriza su reincorporación al mismo, a partir del 10 de enero del 2021.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

<p>SECCION DE AVISOS</p>

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. 4 de Enero de 2021

Lic. Ana Catalina García Ramírez, Notario Público Número Cinco del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 253 (doscientos cincuenta y tres) del protocolo a mi

cargo, firmada el día 29 (veintinueve) de diciembre del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL MANUEL SAMUEL GARCÉS GALVES (también conocido como SAMUEL GARCÉS GALVES y MANUEL SAMUEL GARCÉS GÁLVES), que formalizó el señor Manuel Samuel Garcés Gallo, por su propio derecho, en su carácter de heredero y albacea y las señoras Victoria Alicia Gallo Neri, Marcia Gabriela Garcés Gallo, Mónica Garcés Gallo y Claudia Garcés Gallo, todas por su propio derecho, en su carácter de herederas, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.

ATENTAMENTE.

LIC. ANA CATALINA GARCÍA RAMÍREZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 04-2/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Isaac Santana Sánchez; la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las trece horas del día jueves dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Villa cuatro del Condominio Villas Tangolunga, ubicado en el Lote de terreno marcado con el numero veintidós, de la manzana veinticuatro, ubicado en la calle James Cook, del Fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero; el cual a continuación se transcribe: VILLA CUATRO, consta de: planta baja: hall de acceso, estancia, comedor, cocina, estudio privado, toilet, recamara de visitas, baño-vestidor, terraza y alberca; Planta alta: sala de TV o recamara para niños, recamara tres, baño-vestidor, recamara principal, baño-vestidor, terraza; Área de servicios localizada en la planta baja: cuarto de servicio, baño, cuarto de lavado compartido y patio de servicio; Area de estacionamiento localizada en el nivel de acceso: A esta villa le corresponden dos cajones de estacionamiento. Cajón tres y cajón cuatro. Superficie total: doscientos sesenta y cinco punto treinta y nueve metros cuadrados. Superficie de la Villa: doscientos trece

punto treinta y tres metros cuadrados. Planta Baja: ciento dieciséis punto treinta y seis metros cuadrados; Planta Alta: noventa y seis punto noventa y siete metros cuadrados. Área de servicios: veintiocho punto cero seis metros cuadrados. Cuarto de Servicio, baño y patio de servicio: veinte punto treinta y cuatro metros cuadrados. Cuarto de lavado: siete punto setenta y dos metros cuadrados. Cajón número tres: doce metros cuadrados. Cajón número cuatro: doce metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: DE LA VILLA: Planta alta: Al Norte: en trece punto treinta y cinco metros, con área común de circulación; Al Oriente: en ocho punto setecientos setenta y cinco metros, con planta baja de la villa uno; Al Sur: en diez punto cuarenta y dos metros, con lote veintiuno; Al Poniente: en dos tramos, el primero en línea curva de cuatro punto cuarenta metros, con área común y el segundo en línea recta de cinco punto ochenta metros, con lote once; Arriba: con su planta alta; Abajo: con su cimentación; Planta Alta: Al Norte: en cinco punto cero siete metros, con vacío área común de circulación; Al Oriente: en dos punto treinta y cinco metros, con vacío de la misma villa; Al Norte: en ocho punto veintisiete metros, con vacío de la misma villa; Al Oriente: en seis punto cuatrocientos veinticinco metros, con planta alta de la villa uno; Al Sur: en diez punto cuarenta y dos metros, con vacío al lote veintiuno; Al Poniente: en dos tramos, el primero en línea curva de cuatro punto cuarenta metros, con vacío área común y el segundo en línea recta de cinco punto ochenta metros, con vacío al lote once; Arriba: con su azotea; Abajo: con su planta baja. DE LOS SERVICIOS: Cuarto de servicio, baño y patio de servicio: Al Norte: en cuatro punto veintiséis metros, con cuarto de lavado de la villa uno y cuatro; Al Oriente: en línea quebrada de dos tramos: el primero de cuatro punto veinte metros y el segundo de dos punto cincuenta metros, con área común (muro de contención); Al Sur: en dos punto cincuenta y siete metros, con lote veintiuno; Al Poniente: en seis punto cuatrocientos veinticinco metros, con cuarto de servicio de la villa uno; Arriba: Con estacionamiento; Abajo: Con cimentación. CUARTO DE LAVADO: La villa cuatro comparte el cuarto de lavado con la villa uno. Las medidas y colindancias siguientes, son generales del cuarto de lavado al que pertenece: Al Norte: en siete punto cuarenta metros, con área común de circulación; Al Oriente: En línea quebrada de dos tramos; el primero de uno punto treinta y cinco metros y el segundo de uno punto diez metros, con área común (muro de contención); Al Sur: en seis punto setenta metros, con cuarto de servicio de la villa uno y cuatro de servicio de la villa cuatro; Al Poniente: dos punto treinta y cinco metros, con planta baja de la villa uno; Arriba: con estacionamiento; Abajo: con cimentación; DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: Cajón de estacionamiento tres: Al Norte: en

cinco metros, con área común (conserjería); Al Oriente: en dos punto cuarenta metros con área común; Al Sur: en cinco metros, con cajón seis de la villa dos; Al Poniente: en dos punto cuarenta metros, con cajón ocho de la villa tres a la que pertenece; Cajón de estacionamiento cuatro: Al norte: en cinco metros, con vacío área común; Al Oriente: en dos punto cuarenta metros, con cajón siete de la villa tres a la que pertenece; Al Sur: en cinco metros, con cajón cinco de la villa dos: Al Poniente: en línea ligeramente curva de dos punto cuarenta metros, con villa dos.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$1,533.333.33 (Novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 02 de Febrero de 2021.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADO A LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MÉNDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 427-1/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Josué Cortes Vinalay; la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento Ciento uno, del Condominio Viladomat, construido en el Lote Cuatro, de la Avenida Cuauhtémoc, de la Colonia Taller, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero; el cual a continuación se transcribe: planta baja. Compuesto de: Sala, comedor, cocina, baño, patio de servicio, dos recamaras y recamara con baño; el cual cuenta con una superficie construida de Ciento once metros veinticinco

centímetros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en ocho metros noventa y cinco milímetros, colinda con lote cinco; Al este, en tres metros ochocientos setenta y cinco milímetros, colinda con lote cuatro guion A; Al Sur, en cero metros ochenta y cinco centímetros, colinda con vacío (área común); Al Este, en dos metros treinta y cinco centímetros, colinda con vacío (área común); Al Sur, en cero metros ochenta y cinco centímetros, colinda con vacío (área común); Al Este, en cuatro metros cero veinticinco milímetros, colinda con lote cuatro guion A; Al Sur, en seis metros setecientos veinticinco milímetros, colinda con vacío (Área Común); Al Este en un metros ochenta centímetros, colinda con vacío (área común); Al Sur, en seis metros cero setenta y cinco milímetros, colinda con lote cuatro guion A; Al Oeste, en dos metros trescientos setenta y cinco milímetros, colinda con vacío (área común); Al Norte, en dos metros treinta centímetros, colinda con vestíbulo común; Al Oeste, en cinco metros cuarenta centímetros, colinda con vestíbulo común; Al norte, en un metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con vestíbulo y escalera común; Al Oeste, en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros, colinda con escalera común; Arriba, en toda superficie con departamentos doscientos dos y doscientos tres; Abajo, en toda superficie con área común sótano; Indiviso 9.999726% (Nueve punto nueve, nueve, nueve, siete, dos, seis por ciento).

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$1'490,000.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$993,333.33 (Novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 02 de Febrero de 2021.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

Acapulco, Gro., a dos de Febrero de dos mil veintiuno.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
PORDOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONE SEN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIODEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRA SADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311